

REGLAMENTO DEL AUXILIO SOCIAL EXEQUIAL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FONEHUV, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es responsabilidad de la Junta Directiva, proferir la reglamentación requerida para el normal desarrollo de las propuestas aprobadas en Asamblea General de Asociados.
2. Que en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 26 de Marzo de 2.012, todos los Asociados hábiles del Fondo de Empleados, decidieron aportar el valor de Un (1) día de un SMDLV, para la creación de este Auxilio.
3. Que desde el día 20 de Marzo de 2.012, todos los Asociados hábiles de FONEHUV, tienen dentro de sus servicios de previsión una cobertura que le ofrece el Auxilio Social Exequial FONEHUV.
4. Que la creación del Auxilio obedece a la necesidad de garantizar un ingreso económico mensual durante un año a los beneficiarios del asociado(a) fallecido(a).

ACUERDA:

Artículo 1º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO. Establecer el procedimiento para el trámite de reclamación del auxilio ante el Fondo de Empleados FONEHUV, en el marco de su competencia, aplicando las directrices dadas en la Asamblea General de Asociados, celebrada el día 20 del mes de Marzo de 2.012.

Artículo 2º. CÓMO RECLAMAR EL AUXILIO EXEQUIAL. Para hacer la reclamación del auxilio social exequial por fallecimiento del Asociado (a), se deben aportar los documentos establecidos en la base de datos de FONEHUV, como son:

- a) Carta expedida por los beneficiarios, solicitando el auxilio por el fallecimiento del Asociado (a) y relación de los documentos que presentan.
- b) Registro civil de defunción del Asociado (a).

- c) Fotocopia del documento de identidad de cada una de las personas debidamente inscritas como beneficiarios en el formato del auxilio social exequial.

Artículo 3º. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del auxilio social exequial FONEHUV, los que deje expresamente inscritos el Asociado (a), en el formato que FONEHUV tiene establecido para este auxilio.

Parágrafo 1: Si uno de los beneficiarios fallece y el Asociado no actualiza el formato de beneficiarios, el porcentaje de éste se distribuirá a prorrata entre los otros beneficiarios.

Parágrafo 2: Si el Asociado y uno de los beneficiarios fallece simultáneamente, el porcentaje de éste se distribuirá a prorrata entre los otros beneficiarios.

Artículo 4º. CUANTIA. El amparo por el Auxilio Social Exequial, tiene como finalidad apoyar económicamente a la familia del Asociado (a) en el momento que éste fallezca, entregando el valor de Un (1) día del SMMLV multiplicado por el número de Asociados hábiles en el momento en que ocurra el suceso y se le entregará a los beneficiarios que haya inscrito previamente en el formato que FONEHUV tiene establecido para este auxilio.

Parágrafo 1º. La inscripción de beneficiarios se diligencia junto a la solicitud de ingreso. Si en algún momento desea cambiar sus beneficiarios, podrá hacerlo diligenciando nuevamente el formato de auxilio social exequial FONEHUV.

Artículo 5º. VALOR DEL AUXILIO. Es el valor resultante de multiplicar Un (1) día de SMMLV por el número de Asociados activos en el momento en que ocurra el suceso y se dividirá en Doce (12) cuotas para ser entregado en Doce (12) meses, a los beneficiarios debidamente inscritos.

Parágrafo 1º. En caso de existir algún valor pendiente de cancelar por parte del Asociado (a) fallecido y que no sea cubierto por el seguro de cartera, se descontará de dicho valor y se entregará el valor restante en la forma anteriormente descrita.

Artículo 6º. CONSTANCIA DE ENTREGA DEL AUXILIO A LOS BENEFICIARIOS: Una vez identificados los beneficiarios del Asociado fallecido, el Fondo de Empleados procederá a elaborar el documento soporte de la entrega del mismo, el cual se hará con una Resolución donde especifique el nombre de los beneficiarios, el monto y la forma de entrega. En forma mensual, los beneficiarios reclamantes, deberán firmar el comprobante de egreso correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7º. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas en reunión de Junta Directiva, con el voto favorable de por lo menos tres miembros principales.

Artículo 8º. REFORMA DEL REGLAMENTO. La reforma de este reglamento le compete a la Junta Directiva, en reunión ordinaria o extraordinaria convocada para este asunto.

Artículo 9º. VIGENCIA DEL AUXILIO: El presente auxilio tendrá vigencia hasta que la asamblea general determine lo contrario.

Artículo 10º. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva.

Reglamento aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados FONEHUV, en reunión celebrada el día 29 de _septiembre_ de 2.014, según consta en el Acta No. 467.



María Urbiela Piedrahíta Osorio
Presidenta Junta Directiva
FONEHUV



José Ricardo Lasso Ortiz
Secretario Junta Directiva
FONEHUV

*PR
C/pt
14/09/17*



FONEHUV

Fondo de Empleados Hospital Universitario del Valle

Autorización para reclamar Auxilio Social Exequial

Yo _____ identificado(a)
con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en la
ciudad de _____, declaro que en caso de
fallecimiento, mis beneficiarios en el Fondo de Empleados Hospital
Universitario del Valle, autorizados para reclamar el **Auxilio Social**
Exequial, son las personas aquí relacionadas y en los porcentajes por
mi asignados.

Nombre	Cédula	Teléfono	Parentesco	Porcentaje %

Nombre del Asociado FONEHUV

Huella

Firma del Asociado FONEHUV